

10. Código Ético de la FIDE

Aprobado por la Asamblea General de 1989. Modificado por el Consejo Presidencial de 1996, según la Asamblea General de 1996.

1. Introducción

- 1.1 El juego y el concepto de ajedrez, se basa en la suposición de que toda persona involucrada cumpla con las reglas establecidas y sea consciente de la gran importancia del juego limpio y la deportividad.
- 1.2 Es imposible definir con exactitud y para todas las circunstancias las normas de comportamiento que se espera de todas las partes involucradas en los torneos y acontecimientos de la FIDE, o hacer una lista de todos los casos que conllevarían una infracción del Código Ético y a los cuales correspondería una sanción disciplinaria. En la mayoría de los casos, el sentido común será el que dirá a los participantes las normas de comportamiento requeridas. Si algún participante en algún acontecimiento de la FIDE, tiene alguna duda de cuál debe ser su comportamiento, esta persona tendría que contactar con la FIDE o con la organización que esté a cargo del acto.
- 1.3 Las discrepancias que puedan surgir durante una partida o un torneo serán resueltas de acuerdo a las reglas de juego vigentes en ese momento y según las regulaciones del torneo.

1.4 Este Código Ético es aplicable a:

- ☒ cargos titulares de la FIDE,
- ☒ miembros de las federaciones, delegados y consejeros,
- ☒ organizaciones afiliadas,
- ☒ organizadores, sponsors,
- ☒ todos los participantes en torneos registrados en la FIDE.

Este Código Ético regirá el tipo de acción que habrá que tomar contra toda persona (individuo u organización) que deliberadamente o a causa de flagrante negligencia, viole las reglas y regulaciones del juego o no cumpla las normas de juego limpio.

2. Infracciones éticas

Una persona u organización infringirá el Código Ético cuando directa o indirectamente:

- 2.1 Ofrezca, intente ofrecer o acepte cualquier soborno, con el fin de intentar influir en el resultado de una partida de ajedrez o en una elección de un cargo de la FIDE.
- 2.2 en otros aspectos, actúe contrariamente
 - 2.2.1 En este aspecto es de particular importancia lo siguiente: Fraude en la administración de cualquier oficina de la FIDE o federación nacional que afecte a otra federación
 - 2.2.2 Cargos titulares que, debido a su comportamiento, no inspiren la confianza necesaria o no hayan sido de alguna manera merecedores de la confianza otorgada.
 - 2.2.3 Organizadores, directores de torneo, árbitros u otras personas que no ejerzan funciones de manera imparcial y responsable.
 - 2.2.4 No cumplir las normas de cortesía y etiqueta en el juego del ajedrez. La mala conducta de carácter personal que generalmente es inaceptable para los estándares sociales normales.

- 2.2.5 Hacer trampas, o intentarlo, durante las partidas o los torneos. Comportamiento violento, amenazador o indecoroso durante o en conexión con un evento de ajedrez.
- 2.2.6 Jugadores que abandonen un torneo sin causa justificada o sin informar al árbitro del torneo.
- 2.2.7 Violaciones extremas o repetidas de las Leyes del Ajedrez de la FIDE u otras normativas del torneo aprobadas.
- 2.2.8 En cualquier torneo de primer nivel, los jugadores, delegaciones y equipos deben cumplir un código estándar de alta vestimenta. Las delegaciones incluyen al segundo de un jugador y cualquier otra persona a la que el jugador permita realizar gestiones en su nombre. Los jugadores son responsables de las acciones de los miembros reconocidos de sus delegaciones.
- 2.2.9 Los jugadores o miembros de sus delegaciones no deben hacer acusaciones injustificadas hacia otros jugadores, oficiales o patrocinadores. Todas las protestas deben ser remitidas directamente al árbitro o el Director Técnico del torneo.
- 2.2.10 Además, en los casos en que se dañe la reputación del Ajedrez, la FIDE o sus federaciones, se tomarán acciones disciplinarias de acuerdo con este Código Ético.
- 2.2.11 Cualquier conducta capaz de perjudicar o desacreditar la reputación de la FIDE, sus eventos, organizadores, participantes, patrocinadores o en contra de la buena voluntad de los mismos.

3. Sanciones

- 3.1 Las infracciones del Código de Ética de la FIDE se sancionarán ya sea por actos de comisión u omisión, ya se hayan cometido deliberadamente o por negligencia, ya sea que la infracción constituya un acto consumado o un intento de acto, y ya sea que las partes actuaron como principal, participante, cómplice o instigador, ayudando o instigando.
- 3.2 Las infracciones del Código de Ética de la FIDE se pueden castigar con una o varias de las siguientes sanciones:
 - advertencia;
 - reprimenda;
 - devolución de premios; multa, hasta 25.000,00 dólares.
 - revocaciones de títulos y resultados deportivos.
 - trabajo social;
 - prohibición de hasta 15 años de participación en una competición de ajedrez, o en cualquier actividad relacionada con el ajedrez, como jugador, árbitro, organizador o representante de una federación de ajedrez;
 - exclusión temporal de membresía u oficina.
- 3.3 Si se impone una sanción, la Comisión de Ética puede examinar si existen motivos para suspender total o parcialmente la ejecución de la sanción, si las circunstancias oportunas lo permiten, en particular el registro previo de la persona sancionada. Al suspender el cumplimiento de la sanción, la Comisión de Ética puede someter a la persona sancionada a un período de prueba de seis meses a dos años. Si la persona beneficiada de una suspensión de la sanción comete otra infracción durante el período de prueba, la suspensión se revocará automáticamente, la sanción original se aplicará completamente y se añadirá la sanción impuesta por la nueva infracción.
- 3.4 La sanción puede imponerse teniendo en cuenta todos los factores relevantes en el caso, incluida la edad, la asistencia, la cooperación, el motivo, las circunstancias y el grado de culpabilidad del infractor.
- 3.5 La Comisión de Ética decidirá el alcance y la duración de cualquier sanción.
- 3.6 Las sanciones pueden limitarse a un área geográfica o a una o más categorías específicas de competiciones o eventos (fecha de inicio).

- 3.7 A menos que se especifique lo contrario, la sanción puede incrementarse según se considere apropiado si se ha reiterado una infracción.
- 3.8 Cuando se haya cometido más de una infracción, la sanción se basará en la infracción más grave y se aumentará según corresponda según las circunstancias específicas. En estos casos, al determinar la cuantía de una multa, la Comisión de Ética no está obligada a cumplir con el límite superior general de la multa.
- 3.9 A solicitud de la cámara de investigación -cuando se designe-, la Comisión de Ética puede tomar (inmediatamente) medidas cautelares (por ejemplo, sanciones provisionales) si parece que se ha cometido una violación del Código de Ética y no se puede tomar una decisión sobre el tema principal con la suficiente prontitud. La Comisión de Ética también puede tomar medidas cautelares para prevenir la interferencia con el establecimiento de la verdad. Las medidas provisionales pueden ser válidas por un máximo de 75 días. En circunstancias excepcionales, las medidas provisionales pueden ser extendidas por la Comisión de Ética por un período adicional que no superior a 45 días. La duración de las sanciones provisionales se tendrá en cuenta en la decisión final.

4. Procedimientos Administrativos

- 4.1 Se reportará a la Secretaria de la FIDE cualquier infracción de este reglamento por parte de alguna federación de le FIDE.
- 4.2 Se reportará a la Comisión Ética de la FIDE cualquier infracción cometida por alguna persona, quien decidirá sobre la misma.
- 4.3 Todas las actas se gestionarán por escrito. Todas las decisiones tomadas deberán ser motivadas, también, por escrito.
- 4.4 Cualquier apelación contra una decisión tomada por un oficial de la FIDE debe ser remitida a la Comisión Ética de la FIDE. La apelación se enviará por correo certificado, junto con un depósito de doscientos cincuenta dólares (US 250\$). El depósito será devuelto si se considera que la apelación era justificada.
- 4.5 Cualquier decisión tomada por la Comisión Ética puede ser objeto de un procedimiento de arbitraje de apelación de conformidad con el Código de arbitraje relacionados con el deporte de la Corte de Arbitraje del Deporte en Lausana, Suiza.
- 4.6 El plazo para la apelación es de veintiún días tras la comunicación de la decisión. Se excluye todo recurso a los tribunales ordinarios.

5. **Annex 1: Procedural Rules** (Reglas de procedimiento)

6. **Annex 2: Guidelines to the Interpretation of FIDE Code of Ethics** (Directrices para la interpretación del Código de Ética de la Fide)